



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 040-2017**

Lima, 30 MAR. 2017

VISTOS, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF y el Informe Legal N° 82-2017/OAJ;

CONSIDERANDO:

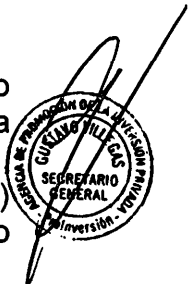
Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1251 publicado el 30 de noviembre de 2016, se modificó el Decreto Legislativo N° 1224 – Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, estableciendo en su Sexta Disposición Complementaria Final que PROINVERSIÓN por un plazo de doscientos cuarenta (240) días puede realizar las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones;

Que, sin embargo, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1251, estableció que la referida norma legal entraría en vigencia al día siguiente de la publicación de las modificaciones al reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF; por lo que en consecuencia, el plazo de doscientos cuarenta (240) días dispuesto para la reorganización de PROINVERSIÓN, comenzará recién a computarse a partir de la vigencia de las modificaciones al Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2017-EF publicado el 28 de marzo de 2017, se aprobaron las modificaciones al reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, establece que para efectos de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1251 PROINVERSIÓN puede mantener, total o parcialmente, hasta por sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del referido decreto supremo, las funciones de la estructura organizacional;



Que, a fin de continuar con los procesos de competencia de PROINVERSIÓN, resulta necesario mantener vigentes hasta por sesenta (60) días calendario, las funciones y competencias que su Reglamento de Organización y Funciones otorga a los diferentes órganos y Comités Especiales que conforman la estructura organizacional de la entidad; sin perjuicio de las modificaciones que disponga el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su calidad de órgano máximo de dirección;

Que, conforme al artículo 8. del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, el Director Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva y tiene a su cargo las funciones de coordinación, de administración y de representación de PROINVERSIÓN, por lo que en ejercicio de sus atribuciones ejecutivas le corresponde adoptar las medidas que requiera la entidad para la consecución de sus fines y objetivos institucionales;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- En el marco de lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, mantener por sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, las funciones y competencias que el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN otorga a los diferentes órganos y Comités Especiales que conforman la estructura organizacional de la entidad; sin perjuicio de las modificaciones que disponga el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su calidad de órgano máximo de dirección.



SECRETARIO GENERAL
PROINVERSIÓN

Regístrese y comuníquese.



ÁLVARO QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN



OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
JEFE (e)
PROINVERSIÓN